

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christy y el de la Ascension. Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Mayo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Abril)
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien aprobar el adjunto Reglamento para oposiciones a las plazas de Médicos forenses y de las Prisiones preventivas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.—Burgos y Mazo.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

REGLAMENTO

para oposiciones a las plazas de Médicos forenses y de las Prisiones preventivas.

Artículo 1.º Las vacantes de Médicos forenses y de las Prisiones preventivas de categoría de entrada que deban cubrirse por oposición, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1915, se anunciarán en la Gaceta de Madrid.

Art. 2.º La convocatoria se hará por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia señalando el número de plazas que hayan de proveerse, y las oposiciones se celebrarán en la Audiencia Territorial a que correspondan los Juzgados, según lo prevenido en la Real orden de 21 del actual.

Art. 3.º Será necesario justificar para tomar parte en las oposiciones ser español, de estado seglar, mayor de edad, tener el título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirujía, no estar incapacitado con arreglo a la ley Orgánica del Poder judicial y certificación de haber depositado en la Secretaría de gobierno de la Audiencia la cantidad de 20 pesetas, que en concepto de dietas será distribuida entre los individuos del Tribunal.

Los aspirantes presentarán sus soli-

citudes, dirigidas al Presidente de la Audiencia Territorial en donde hayan de verificarse las oposiciones, en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la convocatoria en la Gaceta de Madrid, acompañando los documentos que acrediten las anteriores condiciones y una relación justificada de sus méritos y servicios.

Art. 4.º Compondrán el Tribunal de oposiciones un Magistrado de la Audiencia designado por el Ministro de Gracia y Justicia, el Catedrático de Medicina legal de la Universidad y un Médico forense del Juzgado de la capital, siendo el más antiguo cuando exista más de uno, que será reemplazado, si faltare por el Decano de la Beneficencia provincial.

La Presidencia del Tribunal corresponderá al Magistrado, y el Médico forense desempeñará las funciones de Secretario.

Art. 5.º Los ejercicios de oposición se verificarán en el local de la Facultad que se designe, de acuerdo con el Rector de la Universidad.

Art. 6.º Por el Presidente de la Audiencia se remitirán al del Tribunal las instancias documentadas de los opositores que hayan acreditado la aptitud legal para tomar parte en las oposiciones.

El Tribunal se constituirá inmediatamente para fijar con ocho días de anticipación la fecha y sitio en que deban presentarse los opositores admitidos; en dicho día se procederá por el Tribunal al sorteo para determinar el orden en que deba practicarse el primer ejercicio.

Art. 7.º Los opositores que no se presentasen a practicar el primer ejercicio cuando fueren llamados ni justificasen previamente hallarse imposibilitados de hacerlo por causa de enfermedad, se entenderá que desisten de la oposición.

Art. 8.º El primer ejercicio consistirá en contestar cada opositor a ocho preguntas de un Cuestionario de Medicina legal, de las cuales cuatro serán de Medicina legal propiamente dicha, una de Toxicología clínica, dos de Frenopatía y una de Antropología, sacadas a la suerte entre ciento o más que habrá preparadas en la urna correspondiente.

Para contestar a estas preguntas se concederá al opositor el máximo de una hora.

Art. 9.º El segundo ejercicio con-

sistirá en redactar un informe acerca de un caso en que hayan copocido los Tribunales de justicia y esté ya terminado. Para este trabajo se concederán cinco horas a los opositores encerrados en local apropiado y pudiendo utilizar cuantos libros y apuntes se les puedan facilitar.

Concluido el informe, cada cual lo entregará al Secretario en sobre cerrado y firmado, dándose lectura de él al día siguiente en el mismo orden que el primer ejercicio.

Art. 10. El tercer ejercicio consistirá en un caso práctico médico legal en sugeto vivo, sacado por suerte de entre tres que el Tribunal tendrá preparados, disponiendo el actuante de media hora para el examen del caso a presencia de los Jueces para hacer inmediatamente su exposición en el tiempo que se juzgue necesario.

Art. 11. El cuarto ejercicio consistirá en la práctica de una autopsia judicial o reconocimiento médico-legal relativo a sugeto muerto, para cuya operación se concederá el tiempo que el Tribunal considere suficiente, según la índole del caso, y una vez terminada, hará seguidamente el opositor su exposición, pudiendo los Jueces del Tribunal formular preguntas y observaciones, que serán contestadas por aquél.

Art. 12. Terminadas las oposiciones, el Tribunal hará la calificación general de los opositores, colocándolos por el orden de méritos de sus ejercicios.

Si sólo hubiere de proveerse una vacante, el Tribunal propondrá para la misma a los tres primeros aspirantes comprendidos en la calificación general, pero si se tratase de dos o más formará una terna para cada una de ellas.

Estas ternas habrán de formarse con un número de los aspirantes mejor calificados doble que de las plazas anunciadas; la primera mitad de este grupo de opositores deberá ser colocada en los dos primeros lugares de las ternas, y habrán de ser preferidos los primeros números de la calificación general en la repetición de nombres para completarlas cuando el número de opositores aprobados no fuese doble que el de las vacantes, teniéndose en cuenta además las peticiones particulares que hicieren al solicitarlo.

Art. 13. En el mismo día, o a lo más al siguiente en que se formen las

propuestas, las remitirá el Presidente del Tribunal por conducto del de la Audiencia al Ministerio de Gracia y Justicia, donde se procederá al nombramiento.

Con las propuestas se acompañará copia de las actas de todas las sesiones, autorizadas por el Secretario con el V.º B.º del Presidente y de las instancias documentadas de los opositores.

Aprobado por S. M. en 23 de Abril de 1915.—M. de Burgos y Mazo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1667
DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas.—Anuncio

El día 1.º del próximo mes de Junio, de nueve a doce, se abrirá el pago de los haberes corrientes a las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 1.º—Apoderados que residen en la capital e individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados y jubilados.

Día 2.º—Individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío militar y Montepío civil.

Día 4.º—Apoderados que residen fuera de Tarragona.

Día 5.º—Idem residentes en la capital.

Día 7.º—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 26 de Mayo de 1915.—El Delegado de Hacienda, Jesús Cencillo.

Núm. 1668
Escuela Normal de Maestras de Tarragona

Los exámenes para las alumnas no oficiales empezarán en este Centro el día 4 de Junio, a las nueve de la mañana, por el orden siguiente:

Día 4 de Junio, ingreso.

Día 8 de Id., primer año.

Día 10 de Id., segundo id.

Día 14 de Id., tercer id.

Día 17 de Id., cuarto id.
Tarragona 26 de Mayo de 1915.—La Secretaria accidental, A. Romero.

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica.—Años 1913 y 1914.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Tafalla Escudé, vecino de ésta, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.— No habiendo satisfecho D. Francisco Tafalla Escudé sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Junio próximo y hora de las doce de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresan dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término municipal y partida Plans, de cabida 17 áreas, 64 centiáreas, tierra de cereales; capitalizada con 360 pesetas.

Otra finca rústica en el mismo término municipal y partida Viaruela, plantada de olivos, de cabida 55 áreas, 97 centiáreas; capitalizada con 700 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Horta 20 de Mayo de 1915.—Manuel Bardí.

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución urbana.—Año de 1912

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa (provincia de Tarragona),

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Joaquina Rel Bosquet, vecina de ésta, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho D.ª Joaquina Rel Bosquet sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, núm. 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresan en la anterior providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en esta villa y calle del Medio o de Santo Domingo, núm. 26, compuesta de dos pisos, desván y tejado.—Capitalizada con 2.325 pesetas.—Se halla gravada con una hipoteca de 2.750 pesetas a favor de Domingo Arrafat Fontanet.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Horta 20 de Mayo de 1915.—Manuel Bardí.

EDICTO Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa, provincia de Tarragona, Hago saber: Que en el expediente

que por préstamos hipotecarios del año 1911 me hallo instruyendo, se ha dictado con fecha de ayer una providencia, entre cuyos extremos se hallan los siguientes:

«Resultando que la casa calle de Gras, embargada a José Mir Arcega, se halla gravada con una hipoteca a favor de Tomasa Pedrola Espinós e Isabel Artola García, de Rasquera y Benisanet, en garantía de un préstamo que hizo a Vicente Papacit Vives de 750 pesetas y 500 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Resultando que la casa núm. 27 de la calle Nueva, en cuanto a una cuarta parte, se halla gravada con una hipoteca a favor de Antonio Hernandez Descarrega, en garantía de un préstamo de 1.000 pesetas y 400 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Resultando que una cuarta parte de la casa núm. 27 de la calle Nueva se halla gravada con una hipoteca a favor de los hermanos Juan, María y Miguel Margalef Pedret, en garantía de 2.530 pesetas, procedentes de un préstamo.

Resultando que la finca Ruzals, embargada a María Serrano Serra, se halla gravada con una hipoteca a favor de José Casanova Escoda, en garantía de un préstamo de 500 pesetas y 300 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Considerando que cumplidas las formalidades reglamentarias debe de procederse a la venta en pública subasta de las fincas embargadas en este expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notifíquese esta providencia en la parte que a cada uno de ellos interesa, para que puedan intervenir en dicha subasta y utilizar en defecto de los deudores el derecho que a éstos les concede el art. 96 de la citada Instrucción.»

Y encontrándose los acreedores hipotecarios antes relacionados comprendidos en el caso que determina el artículo 142 de la nombrada Instrucción en sus párrafos 3.º y 4.º, lo publico por medio del presente anuncio, dejando un ejemplar expuesto en estas Casas Consistoriales y remitiendo otros para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Mora de Ebro 14 de Abril de 1915.—Manuel Bardí.

EDICTO Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa (provincia de Tarragona),

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio incoado contra los herederos de José Borrás Riba, en el término municipal de Benisanet, por sus descubiertos a la Hacienda, en concepto de contribución urbana correspondiente al año de 1914, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de adjudicación de finca.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Juan Mauricio Navarro, por el precio de 46 pesetas, se le adjudica toda aquella casa de la calle del Medio, del pueblo de Benisanet, señalada con el núm. 1; el cual ingresará la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, que tendrá lugar el día 18 de Junio próximo en el despacho y ante el Notario de esta ciudad D. Ramón Aulet Calderó.

Notifíquese esta providencia al deudor y al rematante, requiriendo a aquél para que concurra a dicho acto; bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.» Lo que a los efectos de los párrafos

3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hago público por medio del presente edicto. Gandesa 19 de Mayo de 1915.—Manuel Bardí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don José Nicolás de Otto y Escudero, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se hace saber: Que el día treinta y uno del actual y hora de las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de los Vocales que como mayores contribuyentes y con los demás llamados por la ley, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Falsat a veinte de Mayo de mil novecientos quince.—José Nicolás de Otto.—De S. O., Pedro Gran.

EDICTO DE SUBASTA

Don Juan Asens Masdeu, Juez municipal de Masroig.

Por el presente y por providencia de este día, en juicio de ejecución de sentencia a instancia de D. Jaime Palejá Manresa, contra D.ª Teresa Casals Vernet, se anuncia la venta en pública subasta por veinte días las fincas siguientes:

Primera. Una casa señalada de número sesenta y siete de la calle Mayor del ámbito de este pueblo; que linda por la derecha con la casa de Pedro Aragonés Vallés, izquierda con la de José Abelló Giné y espalda con tierras de D.ª Esperanza Anguera de Azara, de veinte y tres centiáreas de extensión superficial, valorada en novecientas pesetas..... 900 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra llamada Gravet, sita en la partida «Pallols y Aubagas»; del término de Masroig; linda al Norte con José Mateu Domenech, al Sur con Gregorio Masdeu, al Este con Agustín Masdeu y al Oeste con Francisco Casals Vernet, plantada de olivos, con maleza, de treinta y tres áreas de extensión, teniendo señalado un producto líquido anual de dos pesetas, valorada en quinientas cincuenta pesetas... 550 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra llamada también Gravet, sita en igual partida y término, plantada de viña y almendros, con yermo, de cuarenta y dos áreas de extensión; linda al Norte con Santuario de las Píneras, al Sur con Viuda de José Llorens, al Este con Francisco Casals Vernet y al Oeste con Pablo Casals Vernet, valorada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día nueve de Junio próximo, a las diez horas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Masroig a veinte de Mayo de mil novecientos quince.—Juan Asens.—Por M. de S. S., el Secretario accidental, Esteban Vendrell.